



ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CAPÍTULO INMOBILIARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI ZONA SUR (CIDEASUR)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. La Asociación Civil se denominará **CAPÍTULO INMOBILIARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI ZONA SUR** quien en lo sucesivo del presente texto y cualquiera otro instrumento podrá ser identificada por las siglas **CIDEASUR**.

ARTÍCULO N° 2. El domicilio del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur (CIDEASUR) y su sede funcionará en la Calle Miranda entre Calle Bolívar y Calle Guevara Rojas, Oficina N° 17, Sector Casco Viejo, en la ciudad de El Tigre, Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3. El Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería Jurídica de Derecho privado, apolítica, de administración y operación independiente con autonomía para los asuntos que les concierne en el ámbito Jurisdiccional de los municipios: Anaco, Aragua, Francisco de Miranda, Pedro María Freites, Guanipa, Santa Ana y Simón Rodríguez del Estado, pero siempre en armonía con las líneas estratégicas, objetivos y posiciones dictadas por la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV). Los asuntos que conciernen al ámbito local deberán estar acorde con las líneas estratégicas, objetivos y posiciones de la CÁMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CIDEA). Cuando se trate de formular planteamientos o asumir las representaciones en materias de interés estatal o nacional, bien por ante autoridades públicas y privadas, se deberán realizar previamente las consultas necesarias con la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV) y/o con la CÁMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CIDEA) en lo que corresponda a los fines de que las posiciones asumidas sean coherentes con las políticas y directrices de acuerdo a los establecido en los Estatutos y Reglamentos de la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA. CIDEASUR y sus resoluciones y demás determinaciones obligan por igual a la totalidad de sus miembros. Los miembros de CIDEASUR expresan su voluntad de regirse a los estatutos y actuar en armonía con los lineamientos de la CÁMARA INMOBILIARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CIDEA) y de la CÁMARA INMOBILIARIA DE VENEZUELA (CIV).

ARTÍCULO 4. El Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR tiene por objeto promover la profesión Inmobiliaria, entendiendo por tal, la actividad desarrollada por personas naturales o Jurídicas que se dedican fundamentalmente a la promoción, construcción, intermediación, corretaje, administración, avalúos, arrendamientos, ventas y/o negocios inmobiliarios en su más amplio sentido; así como también proteger los intereses nacionales en el ramo, contribuyendo al mejoramiento ético de sus miembros en el ejercicio y prestación de sus servicios. Así deberá: a) Promover por todos los medios a su alcance el perfeccionamiento y desarrollo de la profesión inmobiliaria de modo que las promociones y negociaciones sean realizadas por las personas o asociaciones técnicas especializadas; b) Colaborar y gestionar con los organismos correspondientes, en particular con la Banca Hipotecaria y Comercial, el sistema Nacional o Fondos Nacionales de Ahorro y Préstamo, y los Organismos Públicos Nacionales, regionales o municipales, la adopción de medidas relacionadas con el mercado Inmobiliario, que sean de interés para el desarrollo del Municipio, el Estado, la Nación y los asociados de CIDEASUR; c) Representar a los miembros CIDEASUR en aquellas situaciones o conflictos que afecten individual o colectivamente a los asociados en los cuales a juicio de la Junta Directiva sea necesario defender los intereses y objetivos colectivos de CIDEASUR; d) Fomentar el espíritu de la asociación ante sus miembros ofreciéndoles en su sede la oportunidad de tratar cualquier asunto relacionado directa o indirectamente con operaciones inmobiliarias; e) Organizar y difundir entre sus miembros las estadísticas relativas al mercado inmobiliario local, regional o nacional; f) Promover entre los miembros del Capítulo el intercambio de información de interés para el desarrollo del mercado inmobiliario; g) Formular y promover el cumplimiento de normas éticas que deban regir las relaciones entre sus miembros y entre sus relacionados; h) Promover y desarrollar campañas de opinión y difusión de información inmobiliaria que brinden al público en general conocimientos relacionados con el alcance de los servicios que los miembros de CIDEASUR están en capacidad de ofrecer; i) Apoyar y fomentar el desarrollo de la industria de la construcción de viviendas y de las actividades y servicios conexos; j) Lograr el mejoramiento, la tecnificación y unificación de los formularios y sistemas operativos de los asociados a fin de que las operaciones inmobiliarias se celebren en tal forma que contribuyan al correcto desarrollo del mercado inmobiliario; k) Apoyar la creación de instituciones que estimulen el ahorro y fomentar el otorgamiento de créditos inmobiliarios; l) Estimular la implementación de nuevos mecanismos que agilicen el funcionamiento del financiamiento inmobiliario; m) Apoyar la promulgación de una legislación ajustada a las exigencias del desarrollo de la profesión inmobiliaria; n) Procurar la celebración de convenios que tiendan a evitar la competencia desleal entre los asociados, allanando las diferencias que pudieran presentarse entre ellas; o) Fomentar las relaciones con los poderes públicos, organismos oficiales e institutos autónomos y con las asociaciones y entidades privadas, locales, regionales o nacionales que tengan fines similares y cuya cooperación se considera necesaria; p) Formular planteamientos o dirigir representaciones a través de la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur en materia de interés o importancia Municipal

y Regional, ya sea públicamente o ante autoridades públicas o privadas a nivel Regional, Estatal y Nacional; q) Promover iniciativas que ofrezcan a los miembros de CIDEASUR servicios de seguridad social colectiva, atención en caso de contingencia y mecanismos de cooperación en función de mejorar las condiciones de vida y establecer sistemas de mutua colaboración y beneficio.

Parágrafo Único: El Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR, no se hará responsable, ni será Jurídicamente solidario con las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de miembros, en los actos u omisiones que constituyan hechos ilícitos, hechos anti éticos o delitos en el desarrollo de las actividades profesionales que por su naturaleza intrínseca o conexas sean compatibles con esta asociación. La Junta Directiva deberá remitir al Comité de Ética competente a los miembros que se presuma, incurran en conductas ilegales antijurídicas o profesionalmente irresponsables, a los efectos de que se realice la investigación correspondiente, se abra el procedimiento pertinente y de ser el caso se sancione al responsable conforme al Código de Ética del Profesional Inmobiliario y los Reglamentos de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela CIV.

ARTÍCULO 5. CIDEASUR tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de protocolización de su acta constitutiva, prorrogable por decisión de la asamblea de sus asociados.

TITULO II

DE LOS AFILIADOS ALCAPÍTULO

CAPÍTULO I

LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. Los miembros de CIDEASUR son aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidos como tales por la Junta Directiva previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento estatutario y los reglamentos aprobados. Los requisitos para ser miembros de CIDEASUR son los siguientes: a) Gozar de solvencia moral y buena reputación; b) Estar dedicado a la actividad inmobiliaria de manera idónea, entendiendo por tal la referida en el artículo N°4 de estos estatutos sociales; c) No haber sido condenado penalmente; d) No haber recaído sobre el aspirante declaratorio de quiebra Judicial o atraso. Para ser admitido como miembro de la Asociación, el aspirante deberá presentar por escrito la correspondiente solicitud, indicando que conoce y acepta cumplir con los estatutos Sociales CIDEASUR y acompañando los documentos y recaudos exigidos por la Junta Directiva. Recibida la solicitud de admisión y sus recaudos, la Junta Directiva verificará datos, confirmará información suministrada y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario siguiente a la consignación responderá a la solicitud aprobando o improbando la incorporación del aspirante como miembro de la Asociación CIDEASUR. Dicho plazo podrá ser prorrogado igual cuando a juicio de la Junta Directiva las circunstancias del caso así lo ameriten. Podrán ser también miembros de la Asociación, las agrupaciones gremiales y/o profesionales formalmente constituidas que se dediquen a la

actividad inmobiliaria. Dichas agrupaciones deberán cumplir con los requisitos antes establecidos y tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro miembro activo. Así mismo, su representante podrá optar a cualquier cargo dentro de la Asociación.

ARTÍCULO 7. Forman parte de CIDEASUR tres tipos de miembros: 1) Los fundadores; 2) Los activos; 3) Los honorarios. Los primeros son los que han suscrito originalmente el Acta Constitutiva de CIDEASUR y tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros activos.

ARTÍCULO 8. Se considerarán miembros fundadores a los integrantes de la Junta Directiva que constituyen la Asociación Civil CAPÍTULO INMOBILIARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI ZONA SUR CIDEASUR y suscriben esta Acta Constitutiva.

ARTÍCULO 9. Son miembros Honorarios aquellos que sean designados por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva de la CIDEASUR, en virtud de sus especiales merecimientos o de haber prestado excepcionales servicios a la misma y por su contribución al fomento y desarrollo de la actividad inmobiliaria. La postulación de un miembro honorario será hecha a la Asamblea por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o a petición de Diez (10) miembros activos de la CIDEASUR.

ARTÍCULO 10. Los miembros honorarios tendrán derecho a 1) Recibir una credencial que los acredite como Tales; 2) A concurrir con voz, pero sin votos a cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la CIDEASUR.

ARTÍCULO 11. La condición de miembro honorario es compatible con la de miembro fundador o activo. En caso de que un miembro honorario posea a la vez carácter de miembro fundador o activo, tendrá todos los derechos y obligaciones que correspondan a éstos.

ARTÍCULO 12. Toda persona natural o jurídica que tenga por lo menos seis (6) meses ininterrumpidos dedicados a la actividad inmobiliaria en la zona Sur del Estado Anzoátegui podrá ser miembro activo de CIDEASUR. A tal fin, deberá completar la solicitud de afiliación que le facilite CIDEASUR, acompañando los recaudos que se le exijan de conformidad con sus reglamentos o lineamientos establecidos. La Junta Directiva deberá considerar la solicitud, verificar datos y recaudos, y realizar entrevistas al solicitante, para proceder a aceptar o no su incorporación en un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud, oportunidad en la cual de ser positiva la afiliación participará a los miembros asociados el nombre del nuevo miembro. Podrá acordarse, en ocasiones especiales y siempre que sea por la votación de por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva, la aceptación de nuevos miembros que no hayan cumplido seis (6) meses de actividad.

PARAGRAFO UNICO. Se considera entre otras, como actividades inmobiliarias las siguientes: La promoción de construcciones inmobiliarias, la venta de inmuebles bajo régimen de propiedad horizontal, la administración de bienes y condominios, la correduría, la intermediación y promoción en compra-venta de inmuebles, análisis del mercado inmobiliario y demás actividades conexas a las anteriores.

CAPÍTULO II
LOS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 13. Son deberes de los miembros fundadores y activos: 1) Asistir con puntualidad a las asambleas Ordinarias o Extraordinarias, personalmente o mediante apoderado válidamente acreditado; 2) Aceptar y cumplir con las obligaciones inherente a los cargos y comisiones para los cuales sean designados por la Asamblea y/o la Junta Directiva, debiendo notificar cuando se encuentren en manifiesta imposibilidad de cumplirlos; 3) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias establecidas por estos estatutos y las extraordinarias que de acuerdo a los mismos determinen la Asamblea o la Junta Directiva; 4) Colaborar al cumplimiento de los fines de CIDEASUR establecidos en el artículo N° 4, debiendo facilitar aquellas informaciones y recaudos que sean solicitadas por la Junta Directiva y que puedan ser útiles para el cumplimiento de los objetivos de CIDEASUR. 5) Realizar y concluir los Programas Formación para Profesionales Inmobiliarios dictados por CIDEASUR en coordinación con la Cámara Inmobiliaria de Venezuela CIV. 6) Cumplir las disposiciones de los estatutos y los acuerdos, resoluciones y reglamentos dictados por la Asamblea de Miembros Asociados y la Junta Directiva.

ARTÍCULO N° 14. Los miembros fundadores y activos de CIDEASUR, tienen de conformidad con los mismos, los siguientes beneficios: 1) Derecho a participar con voz y voto en las asambleas de la asociación. 2) Derecho a plantear a CIDEASUR los asuntos y problemas que afecten los intereses generales del mercado inmobiliario. 3) Derecho a recibir ayuda de CIDEASUR en aquellas gestiones y solicitudes ante los organismos administrativos del país cuando éstas sean inherentes a la actividad general de la institución. 4) Derecho a recibir asesoramiento en materia profesional o legal de acuerdo a las posibilidades de CIDEASUR en aquellos asuntos relacionados con el funcionamiento y desarrollo de su actividad inmobiliaria. 5) Derecho a recibir los beneficios y reivindicaciones de orden profesional y gremial que promueva y obtenga CIDEASUR. 6) Derecho a recibir la credencial que los acredita como miembros, así como todas las publicaciones ordinarias que emanen de CIDEASUR. 7) Derecho a que se les provea de la credencial o cartas de presentación ante cualquier persona nacional o extranjera, cuando los requieran en asuntos relacionados con sus actividades inmobiliarias. 8) Derecho a recibir el apoyo gremial en caso de contingencia, emergencia, estado de necesidad o fatalidad en la medida de las posibilidades de CIDEASUR. 9) Derecho a retirarse de CIDEASUR cuando lo considere conveniente hallándose solvente en el pago de las cuotas establecidas en éstos estatutos y elde reincorporarse a ella llenando los requisitos establecidos en el artículo N°8. 10) demás derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

CAPÍTULO III

EL COMITÉ DE ÉTICA Y LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 15. El Comité de Ética de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela y el Comité de Ética del Capítulo Inmobiliario son los órganos de Gobierno encargados de velar por la sana práctica profesional y gremial de todos los miembros afiliados a las Cámaras. Sus atribuciones, facultades y demás determinaciones están establecidas en los Estatutos sociales de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, de CIDEASUR, sus Reglamentos y en el Código de Ética del Corredor Inmobiliario y quedan aquí por reproducidos.

ARTÍCULO 16. El Comité de Ética del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui CIDEASUR estará integrado por tres (3) miembros activos y solventes del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui CIDEASUR, con reconocida solvencia moral y ética, elegidos en Asamblea Ordinaria de miembros asociados conjuntamente con las dos terceras (2/3) partes de la Junta Directiva de CIDEASUR.

ARTÍCULO 17. El Capítulo Inmobiliario de la Zona Sur del Estado Anzoátegui CIDEASUR, acatando lo establecido en el Artículo Nro. 30 del Código de Ética del Corredor Inmobiliario de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela CIV, está facultado para conformar un Comité de Ética local cuyas competencias serían: atender los planteamientos, que por escrito y con la debida identificación de quienes lo interponen, le sean realizados, tanto por parte de algún agremiado, como si fuera interpuesto por persona natural o jurídica que tenga interés relevante en cualquier tema del ámbito inmobiliario. Los planteamientos efectuados por escrito, pueden versar sobre infinidad de asuntos inherentes al sector inmobiliario y están detallados en el Código de Ética de la CIV. El Comité de Ética de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela actuará siempre apoyado en los Comités de Ética de cada una de las Cámaras Regionales, Capítulos quienes en el ejercicio de sus funciones están facultados para determinar si alguno de sus miembros por acción o por omisión cometió faltas a las estipulaciones contempladas en este código y de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, podrán a través de sus juntas directivas solicitar la aplicación de las sanciones correspondientes. El Reglamento del Código de Ética de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela, de aplicación nacional, establecerá todo lo concerniente a la naturaleza de las denuncias y las características de los procedimientos, lapsos, instancias, recursos relacionados con el proceso disciplinario, que puede ser iniciado a solicitud de parte o por iniciativa del Comité de Ética cuando se presenten algunas de las faltas calificadas como: Leves, Intermedias o Graves.

ARTÍCULO 18. Los miembros del Capítulo podrán ser separados y perder el estatus de miembro asociados, en los siguientes casos: 1) Cuando haciendo valer su voluntad notifican por escrito su decisión a separarse de su condición de miembro. 2) Cuando hayan dejado de pagar seis (6) cuotas de las contribuciones ordinarias o dos (2) de las extraordinarias que corresponden conforme a los Estatutos. 3) Cuando el Comité de Ética de CIDEASUR, mediante procedimiento previo y decisión fundamentada considere que el miembro ha

incurrido en alguna falta grave dispuesta en el Código de Ética de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela y su reglamento. 4) Cuando hubieren incurrido en forma reincidente en la manifiesta violación o inobservancia de las disposiciones estatutarias, reglamentos y acuerdos, válidamente tomados por la Asamblea de La Junta Directiva.

PARAGRAFO ÚNICO. El miembro que haya sido retirado por falta de pago de las cuotas, conforme a este artículo, podrá solventar de nuevo su inscripción o reingreso al Capítulo Inmobiliario mediante solicitud que deberá considerar y aprobar la Junta Directiva por mayoría, previo pago de las cuotas que dicho miembro tuviere pendiente. En los demás casos lo decidirá la Asamblea.

TITULO III **DE LA ADMINISTRACIÓN**

CAPÍTULO I **DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 19. La suprema autoridad del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR corresponde a la Asamblea general de miembros asociados, solventes y activos que se reunirá una vez al año, durante el primer trimestre calendario anual, previa convocatoria de la Junta Directiva. Esta deberá convocarlas así mismo para las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o cuando así lo exija un número de Asociados equivalente al veinte (20%) por ciento del total de los miembros solventes y activos.

ARTÍCULO 20. La Asamblea de Miembros Asociados constituye dentro de las normas y limitaciones contenidas en los presentes Estatutos, el órgano supremo de disposición y administración de CIDEASUR.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Ordinaria de Miembros Asociados se reunirá los primeros quince (15) días del mes de marzo de cada año para analizar y aprobar o no el balance, el estado de ingresos y egresos, acompañado del informe del Vicepresidente de Finanzas, el informe de la Junta Directiva y del Comisario. La convocatoria, tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias, la realizará la Junta Directiva por vía electrónica, por escrito recibido, o por medio de una (1) publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la zona sur del estado Anzoátegui con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicándose en cada caso el objeto, fecha, hora y lugar de la reunión. La Asamblea para elegir la Junta Directiva se realizará para tratar ese punto único y su convocatoria será diferente.

ARTÍCULO 22. La Asamblea Ordinaria de Miembros Asociados se consideran válidamente constituida con un quórum de la mitad más uno de los miembros de CIDEASUR. Si no se obtiene ese quórum a la hora señalada, se espera una (1) hora más, una vez transcurrida la asamblea se podrá considerar válidamente constituida, con un número por lo menos del cuarenta (40) por ciento de los miembros solventes y activos de CIDEASUR. Si no se obtiene ese quórum a la segunda hora señalada, se esperará una (1) hora más, y una vez

transcurrida, se considerará válidamente constituida la asamblea con los miembros presentes.

ARTÍCULO 23. Anualmente en la Asamblea Ordinaria de Miembros Asociados prevista en los Estatutos, la Junta Directiva presentará un informe completo y detallado de sus actividades. Este informe contendrá los puntos siguientes: a) El balance al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y una relación pormenorizada de los egresos e ingresos de CIDEASUR en un período de un (1) año, finalizando en la fecha del balance. b) Un resumen de las actividades y gestiones llevadas a cabo por la Junta Directiva. c) Los logros y demás asuntos que la Junta Directiva estime necesario someter a consideración de la Asamblea.

ARTÍCULO 24. Las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente de CIDEASUR. En caso de ausencia del Presidente de CIDEASUR, la Junta será presidida por el miembro que la Junta Directiva elija con la mayoría simple presente en la Asamblea de Miembros Asociados o Junta Directiva respectiva. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea de miembros asociados y la Junta directiva se levantará un acta que será suscrita por los miembros asociados presentes.

ARTÍCULO 25. Las decisiones de la Asamblea de Miembros Asociados de CIDEASUR, acordadas conforme a estos estatutos, serán vinculantes incluso para los que no hayan estado presentes.

ARTÍCULO 26. La Asamblea de Miembros Asociados tendrá a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades: 1) Discutir, aprobar o improbar los estados financieros, previo informe del comisario, informe de la Junta Directiva y del Director de Finanzas. 2) Reformar estos estatutos requiriéndose en este caso el voto favorable de la mitad más uno (1) de los miembros fundadores y activos del Capítulo, respectivamente. 3) Elegir o renovar los miembros de la Junta Directiva y sus cargos correspondientes. 4) Decidir sobre la prórroga de la duración del Capítulo. 5) Acordar el reingreso de miembros retirados. 6) Deliberar y resolver todos los asuntos que le sean sometidos, aún los no previstos en los presentes estatutos y Acta Constitutiva del Capítulo.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR y tiene los más amplios poderes de administración y de disposición, con las solas limitaciones que establezca el Reglamento. La Administración y Dirección General del Capítulo estará a cargo de una Junta Directiva designada cada dos (2) años por la Asamblea General de miembros Asociados, quienes no devengarán remuneración de ninguna especie y podrán ser reelectos por solo un período.

ARTÍCULO 28. La Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR estará integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9)

miembros, uno (1) ejercerá el cargo de Presidente y los restantes de Vicepresidentes. Los Vicepresidentes los cuales serán electos en Asamblea General de Miembros por el mismo período asumirán las siguientes instancias acorde con lo señalado en el Artículo 60 de los Estatutos de la CIV relativos a los Comités Operativos de: a) Desarrollo Institucional; b) Finanzas; c) Membresía; d) Política y Práctica Profesional; e) Programas Eventos; f) Comunicación; g) Relaciones Institucionales y Alianzas Estratégicas y h) Información. El capítulo fusionará una o varias responsabilidades en una sola atendiendo el alcance de los planes y objetivos local. Cada vicepresidente será responsable de conformar a los miembros que estimen necesarios para cumplir con sus tareas. La junta directiva podrá nombrar uno (1) o más directores, para ejecutar las actividades y tareas de manera específicas que correspondan a la vicepresidencia. El Reglamento normará las suplencias en situaciones de ausencia temporal o definitiva del presidente y de los vicepresidentes, así como lo relacionado con la separación del cargo. El número de miembros de la Junta Directiva será establecido en atención al alcance de los planes y objetivos que se propongan desarrollar y a lo establecido por el Reglamento del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR.

ARTÍCULO 29. La Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en el lugar, fecha y hora en que sean convocados por el Presidente de acuerdo a lo establecido por el Reglamento, para considerar y decidir sobre los puntos que le fueren sometidos. Para la validez de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, en cualquiera de sus reuniones, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.

ARTÍCULO 30. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR y sus deliberaciones y acuerdos, o a la falta de éste, quien quede designado por la Junta Directiva. El Reglamento normará las situaciones de ausencia temporal o definitiva del Presidente.

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Junta Directiva en función: a) Recibir en cada sesión, la cuenta que al efecto deberán rendir los vicepresidentes sobre las actividades cumplidas en el lapso comprendido entre una y otra reunión, considerar los asuntos que sean de interés para los asociados y resolver lo que considere más conveniente a los intereses de CIDEASUR, de acuerdo con el objeto de la misma. b) Recibir la cuenta que al efecto deberá rendir la Dirección de Finanzas y decidir acerca de la administración de los fondos de CIDEASUR. c) Fijar a los empleados su remuneración y funciones. d) Crear u organizar comisiones especiales, que sean necesarias para tratar asuntos específicos. e) Realizar todas las demás gestiones que consideren convenientes a la mejor defensa, protección y desarrollo de los intereses de CIDEASUR y de sus asociados, y en general, dictar todas las necesarias. f) Crear los reglamentos internos necesarios. g) Constituir y organizar comités de trabajo que coadyuven a las direcciones, en proyectos o actividades especiales inmobiliarias. h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea.

CAPÍTULO III
DEL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DIRECTIVA DELCAPÍTULO

ARTÍCULO 32. El Presidente de la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur (CIDEASUR), que lo será a su vez de la Asociación, tiene las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Asociación Capitulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR ante cualquier persona natural o jurídica, organización gremial o institucional, pública o privada, nacional o extranjera. b) Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Miembros Asociados. c) Velar porque las leyes, decretos, reglamentos, decisiones o planteamientos emanados de los entes públicos nacionales, regionales, municipales o entes privados, sean oportunamente difundidos y analizados con el objeto de fijar la posición del Capitulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR en protección y beneficio de sus afiliados y del sector inmobiliario en general) Promover la suscripción de convenios o alianzas con instituciones o Asociaciones que provean productos y servicios para el sector inmobiliario y resulten beneficiosos para los miembros del Capitulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR; e) Velar porque los convenios suscritos por del Capitulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR con diferentes entes o instituciones públicas o privadas, sean cumplidos a cabalidad) Constituir apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, otorgándoles las facultades que estime necesarias. g) Representar a CIDEASUR Judicial y Extrajudicialmente. En materia Judicial podrá darse como citado y notificado como demandante o demandado, demandar, oponer y contestar excepciones y reconveniciones, convenir, desistir, transigir, comprometer arbitradores y de derecho apelar de cualquier decisión, promover y evacuar pruebas, ejercer el recurso de casación, estampar y absolver posiciones juradas. h) Designar de entre los miembros de la Junta Directiva a los responsables de los distintos Comités de Operación. i) Delegar en otro miembro de la Junta Directiva o miembro de la Asociación responsabilidades que estime pertinente de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos el Reglamento. j) Podrá celebrar contratos de arrendamientos y de servicios cuando así lo requieran las actividades y operaciones propias de CIDEASUR; k) Movilizar de manera conjunta los fondos y las cuentas bancarias de CIDEASUR, con la firma del Vicepresidente de Finanzas y a la falta de la firma de uno de ellos, firmará otro Vicepresidente el cual será designado por la Junta Directiva de CIDEASUR. l) Ejercer todas las atribuciones que le designe la Junta Directiva de CIDEASUR y que establezca el Reglamento de la Asociación.

ARTÍCULO 33. Los Vicepresidentes tendrán las mismas atribuciones del Presidente cuando ejercieren dicho cargo en ausencia de éste. En caso de ausencia temporal del presidente su cargo lo ejercerá el vicepresidente que designe la junta directiva. Si es definitiva por cualquier causa, será nombrado por la asamblea de miembros. El Reglamento de CIDEASUR quien normará las situaciones de ausencia temporal o definitiva del Presidente.

CAPÍTULO IV
DE LOS VICEPRESIDENTES
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAPÍTULO

ARTÍCULO 34. Los Vicepresidentes del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR tiene las siguientes facultades: a) Participar en las reuniones de la Junta Directiva; b) Presidir los comités operativos; c) Coordinar las actividades de CIDEASUR; d) Gestionar cuentas bancarias y suscribir cheques y facturas en representación del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Capítulo Sur CIDEASUR; e) Cualquier otra que establezca la Junta Directiva de CIDEASUR.

CAPÍTULO VI
DE LAS VICEPRESIDENCIAS DEL CAPÍTULO

ARTÍCULO 35. Los vicepresidentes que serán electos en Asamblea General de Miembros por el mismo período asumirán las siguientes instancias Ejecutivas: a) Comité de Desarrollo Institucional; b) Comité de Finanzas; c) Comité De Membresía; d) Comité De Política y Práctica Profesional; e) Comité de Programas y Eventos; g) Comité de Comunicación, h) Comité de Relaciones Institucionales y Alianzas Estratégicas, i) Comité de Información. Cada vicepresidencia podrá nombrar uno (1) o más directores, para ejecutar las actividades y tareas de manera específicas que correspondan a la vicepresidencia. El Reglamento normará las suplencias en situaciones de ausencia temporal o definitiva de los vicepresidentes, así como lo relacionado con la separación de cargo.

CAPÍTULO V
DE LOS COMITÉS OPERATIVOS DEL CAPÍTULO

ARTÍCULO 36. Los comités operativos forman parte de la estructura de apoyo a la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR, siendo corresponsables de llevar a cabo la misión de la organización y el logro de los objetivos que a corto y mediano plazo se haya establecido la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. El ámbito de acción de los comités operativos está relacionado tanto a nivel local como nacional con la operatividad de la organización, con las necesarias acciones que CIDEASUR debe establecer con sus miembros y con el entorno donde cumple su misión en coordinación con las Vicepresidencias, para la consecución de los objetivos propuestos al momento de la creación de la respectiva comisión.

ARTÍCULO 38. La Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR asume la responsabilidad de presidir los Comités Operativos que les sean asignadas individualmente en el seno de la Junta Directiva de CIDEASUR. A quien le haya sido delegada la responsabilidad de un comité, convocarán al número de miembros de CIDEASUR que estimen necesarios para cumplir con sus tareas.

ARTÍCULO 39. La Junta Directiva podrá conformar un (1) comité operativo para coadyuvar las labores propias de cada Vicepresidencia. Además de comités operativos especiales para atender asuntos específicos o eventuales en función de los objetivos de CIDEASUR.

SECCIÓN I

COMITÉ DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

ARTICULO 40. El Comité de Desarrollo Institucional y Alianzas Estratégicas será presidido por el Vicepresidente designado por la junta directiva y procurará el desarrollo Institucional, asumiendo en sus responsabilidades: a) Coordinar las actividades que impliquen el trabajo conjunto de dos (2) o más Directores. b) Representar al Capítulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR ante cualquier organización gremial o Institucional, pública o privada previa autorización conferida para tales fines por la Junta Directiva de CIDEASUR; c) Promover actividades de responsabilidad social que proyecten la imagen ética de la del Capítulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR; d) Velar porque los convenios suscritos por CIDEASUR con diferentes entes o instituciones públicas o privadas, sean cumplidos a cabalidad; e) Informar periódicamente a la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR respecto de las gestiones realizadas por los integrantes de los comités operativos; f) Entregar informe de gestión propio del comité al culminar un período a la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario de la Zona Sur de Estado Anzoátegui CIDEASUR; g) Velar por la custodia, el orden, perfecto estado y llenado de los libros de Actas de Asamblea y de igual manera todos los demás libros empleados por la Junta Directiva, por el Comité de Finanzas y por el Comité de Membresía. h) Ejercer todas las atribuciones que le designe la Junta Directiva de CIDEASUR.

SECCIÓN II

COMITÉ DE FINANZAS

ARTÍCULO 41. El Comité de Finanzas estará presidido por el vicepresidente que designe la junta directiva y ejercerá las funciones que de seguidas se indican: a) Dirigir y coordinar de acuerdo con las instrucciones dadas por la Junta Directiva los ingresos y egresos de CIDEASUR; b) Informar periódicamente a la Junta Directiva de CIDEASUR respecto de las gestiones realizadas; c) Entregar informe de la gestión realizada al culminar su período a la Presidencia; d) Elaborar, ejecutar y reportar a la Junta Directiva el presupuesto de las gestiones realizadas; e) Mantener al día el pago de los impuestos Municipales, Estatales y

Nacionales; f) Recaudar y administrar conjuntamente con el Presidente el aporte de los afiliados de CIDEASUR y cualquier otra operación relacionada con los ingresos, egresos y presupuestos de CIDEASUR. g) Mantener al día los procesos contables y el inventario de los activos de CIDEASUR; h) Mantener la custodia, el orden, perfecto estado y registros de los libros de Contabilidad de CIDEASUR. i) Cumplir con la normativa legal aplicable al personal que presta servicios a CIDEASUR; j) Proponer ante la Junta Directiva alternativas para el mejor rendimiento de los fondos de CIDEASUR; k) Gestionar la apertura de cuentas bancarias en nombre Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR; l) Emitir cheque y gestionar las cuentas bancarias del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR en firma conjunta con el Presidente; m) Cumplir con el resto de las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva del Capítulo

SECCION III COMITÉ DE MEMBRESÍA

ARTÍCULO 42. El Comité de membresía estará presidido por el vicepresidente que designe la junta directiva y tendrá como responsabilidad fundamental la atención al agremiado y a quienes soliciten que quieran formar parte del gremio coordinando el proceso de postulación, para la revisión de expedientes y comprobación de referencias de miembros activos, además de las siguientes funciones que de seguida se indican: a) Dirigir, coordinar y decidir respecto de los procedimientos de mediación y conciliación que sean interpuestas ante el capítulo por algún afiliado o por terceras personas; b) Expedir constancias deontológicas a los miembros de CIDEASUR que las soliciten, previa consulta al comité de ética; c) Informar periódicamente a la Junta Directiva CIDEASUR respecto de las gestiones realizadas; d) Entregar informe de la gestión realizada al culminar su período a la Presidencia; e) Mantener en custodia, el orden, perfecto estado y llenado de los libros de Actas de Registro del Agremiado; f) Cumplir con el resto de las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de CIDEASUR.

SECCIÓN IV COMITÉ DE POLÍTICA Y PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 43. El Comité de Política y Practica Profesional estará presidido por el vicepresidente que designe la junta directiva y tendrá como responsabilidad lo que a continuación se indica: a) Supervisar y coordinar las actividades académicas y los eventos que acuerden celebrar la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario de la Zona Sur del Estado Anzoátegui CIDEASUR y la Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Anzoátegui CIDEA, bajo las normas establecidas por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela CIV en sus Estatutos y Reglamentos para formación y certificación de sus miembros asociados; b) Incentivar y consolidar los programas de formación para el profesional

inmobiliario, para elevar el nivel académico de los miembros del Capítulo; c) Coordinar la realización de trabajos especiales y de investigación elaborados por sus afiliados; d) Coordinar el Programa de Estudios Avanzados en Negocios Inmobiliarios PREANI a dictarse a los afiliados al capítulo; e) Promover y fortalecer el acercamiento del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR con los miembros a través de la realización de ciclos de charlas, juntas directivas ampliadas, conferencias presenciales y online, webinar, foros, chats, talleres entre otros, mediante los cuales se difunden conocimientos de la rama inmobiliaria; f) Promover la realización de programas especiales de labor social o educativa, con la finalidad de que CIDEASUR fortalezca lazos con sus miembros y con los de otras Cámaras o de otras organizaciones gremiales; g) Entregar informe de la gestión realizada al culminar su período a la Presidencia; h) Cumplir con el resto de las funciones que sean asignadas por la Junta Directiva del Capítulo.

SECCIÓN V COMITÉ DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 44. El Comité de Comunicación e Información estará presidido por el vicepresidente que designe la junta directiva y tendrá como responsabilidad lo que a continuación se indica: a) Desarrollar elementos creativos de comunicación que permitan aumentar y mejorar la imagen de la institución; b) Mantener eficaz y puntualmente información de los eventos a realizar y una vez efectuados publicar a todos los miembros de la institución y al público en general; c) Realizar propuestas a la Junta Directiva de CIDEASUR con la finalidad de implementar nuevos canales de comunicación; d) Mantener lazos de comunicación cordial y permanente con los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales; e) Brindar apoyo en la difusión de la información de las actividades realizadas por el resto de los comités operativos que integran CIDEASUR; f) Realizar investigaciones sobre la oferta y la demanda de los diferentes productos inmobiliarios; g) Mantener continuamente la recolección de la data de proyectos nuevos en construcción y en protocolización de los diferentes productos del sector inmobiliario; h) Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el reporte de la data registrada inherente al sector inmobiliario; i) Recaudar toda la data correspondiente a la oferta del mercado inmobiliario secundario; j) Recaudar la data registral inmobiliaria; k) Entregar informe de la gestión realizada al culminar su período a la Presidencia; l) Cumplir con el resto de las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva del Capítulo.

SECCION VI COMITÉ DE PROGRAMAS Y EVENTOS

ARTÍCULO 45. El Comité de Programas y Eventos estará presidido por el vicepresidente que designe la junta directiva y tendrá como responsabilidad lo que a continuación se indica:

a) Planificar, organizar y dirigir las actividades institucionales recreativas, sociales, culturales y de información. Alineadas con los objetivos de CIDEASUR en coordinación con la Junta Directiva; b) Coordinar y apoyar a los demás miembros de la junta directiva y direcciones en las actividades que requiera de apoyo logístico y organizado; c) Representar a CIDEASUR en los eventos al que sea invitado CIDEASUR por ante cualquier organización gremial, Institucional, privada o pública, previa autorización emanada para tales fines por la Junta Directiva; d) Planificar, organizar y desarrollar eventos para informar a los afiliados y público en general sobre temas de actualidad del sector inmobiliario y unir fraternalmente a los miembros de la asociación; e) Informar periódicamente a la Junta Directiva CIDEASUR respecto de las gestiones realizadas. f) Entregar informe de la gestión realizada al culminar su período a la Presidencia g) Cumplir con todas las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de CIDEASUR.

SECCIÓN VII CONSULTORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 46. La Asociación tiene una Consultoría Jurídica integrada por un Consultor Jurídico, designado por la junta directiva y tanto asesores jurídicos como la junta directiva designe. Tanto el consultor jurídico como los asesores jurídicos designados, deberán ser abogado. El consultor jurídico de la asociación, que podrá tener el rango de vicepresidente, tiene las siguientes responsabilidades: a) Representar legal y procesalmente a la Asociación frente a cualquier procedimiento Administrativo y Judicial; b) Promover actividades de información Jurídica inmobiliaria en coordinación con las demás Direcciones; c) Asistir y asesorar legalmente en la sustanciación de los expedientes llevados por ante el tribunal Disciplinario; d) Realizar formales sugerencias y recomendaciones a la Junta Directiva en general y sus direcciones en particular sobre los asuntos inherente a sus funciones y responsabilidades; e) Ofrecer apoyo Jurídico a los miembros del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR en los asuntos inmobiliarios en los límites de los objetivos institucionales dispuestos en sus estatutos; f) Contribuir con la elaboración de materiales Jurídicos-informativos que sirvan de orientación y formación a los miembros de CIDEASUR en el ejercicio de sus actividades asociadas; g) Informar periódicamente a la Junta Directiva de CIDEASUR respecto de las gestiones realizadas; h) Entregar informe de la gestión realizada al culminar su período a la Presidencia; i) Cumplir con todas las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva CIDEASUR.

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 47. La Secretaría Administrativa estará dirigida por la secretaria o por secretario designado (a) por la Junta Directiva, y ejercerá las funciones que de seguida se indican: a)

Llevar el control de las actas y Registros de reuniones de juntas y asambleas con anotación en los libros respectivos; b) Asegurar la organización orden y actualización de los expedientes de los miembros afiliados al Capítulo, solicitando al momento de las inscripciones y anualmente a los miembros del Capítulo la actualización de sus datos para integrarlos a los expedientes correspondientes; c) Evaluar las solicitudes y recaudos que presenten las personas naturales o Jurídicas que aspiren ingresar como miembros activos u honorarios en el Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR, dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la fecha en que hubiesen recibido de la Junta Directiva del Capítulo el expediente correspondiente, y remitir a dicha junta directiva su opinión por escrito respecto de la solicitud presentada dentro de los cinco (5) días consecutivos siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo concebido para su evaluación; d) Garantizar que la asociación cumpla con sus deberes formales ante los órganos administrativo correspondientes; e) Dirigir, supervisar al personal que labore para el Capítulo o realice trabajos eventuales o permanentes para la asociación; f) Entrevistar y elevar a la Junta Directiva el curricular y recomendaciones de los trabajadores que eventualmente contratará del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR; g) Informar periódicamente a la Junta Directiva de CIDEASUR respecto a las gestiones realizadas; h) Entregar informe de la gestión realizada al cumplir su período a la Presidencia; i) Cumplir con el resto de las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de CIDEASUR.

CAPÍTULO VIII DE LOS FONDOS DELCAPÍTULO

ARTÍCULO 48. Con el fin de que la asociación obtenga los fondos que le permitan cumplir con su objeto, los agremiados contribuyen con cuotas ordinarias o extraordinarias que serán fijadas por la Junta Directiva del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR atendiendo a su naturaleza Jurídica, estructura, desenvolvimiento en el sector y a cualquier otro elemento que se estime conveniente.

CAPÍTULO IX DEL INFORME DE GESTIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, INVENTARIO Y BALANCE

ARTÍCULO 49. El ejercicio económico del Capítulo comenzará el Primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, fecha en que se realizarán los respectivos estados financieros. El Director de Finanzas deberá rendir informes a la Vicepresidencia de Finanzas al final de cada ejercicio económico, indicando el inventario y balance del Capítulo para su posterior presentación, análisis y aprobación de la Asamblea General anual de agremiados. En el mes de marzo de cada año, el Vicepresidente de

finanzas presentará a la Junta Directiva un informe del año que refleje la situación económica, financiera y de inventario para el momento.

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CAPÍTULO

ARTÍCULO 50. La disolución de CIDEASUR podrá ser acordada por una Asamblea, siempre que hubiere sido especialmente convocada al efecto y que en la reunión estuviere presente y voten afirmativamente el Setenta y Cinco por Ciento (75%) de los miembros fundadores y activos solventes en CIDEASUR. En el caso de que no concurriera a la Asamblea el número de miembros que constituye dicho porcentaje, el acuerdo de disolución será válido si lo ratificare por escrito ante la Junta Directiva en un plazo de tres (3) meses el sesenta por ciento (60%) de los miembros fundadores y activos.

ARTÍCULO 51. En caso de disolución, los haberes de CIDEASUR que resulten después de canceladas las deudas pendientes, serán distribuidas por la Junta Directiva entre instituciones benéficas.

ARTÍCULO 52. La liquidación será efectuada por la Junta Directiva con la colaboración de uno o más liquidadores, que designará para ello la Asamblea que hubiere acordado la disolución.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 53. Para el primer período que inicia desde la protocolización de esta Acta Constitutiva y Estatutos, hasta cumplirse el lapso de Dos (02) años, han sido designados para ocupar la Junta Directiva los siguientes miembros fundadores electos en Asamblea: Presidente: Magister Scientiarum, Licenciada Mónica Álvarez y Vicepresidentes: Ingeniera Marilid José Tollinchi Marrero; Licenciada Edith Jeanire Quiroga Solzano; Abogada Eneida Clisbey Romero De Carvajal; Licenciada Nereida De Jesús Rivero La Rosa; Abogada Sorily Luisette Carreño Salazar; Bachiller Ada Del Carmen Berra Ruiz; Bachiller Mirofrancis Berra Ruiz; venezolanas, mayores de edad, civilmente hábiles y portadoras de las cédulas de identidad, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F) y número de afiliación CIDEA: V-11.172.504, RIF V-11172504-3, CIDEA N° 307; V-15.970.718, RIF V-15970718-7, CIDEA N° 561 ; V-12.785.968, RIF V-12785968-6, CIDEA N° 296; V-11.877.326, RIF N° V-11877326-4, CIDEA N°161; V-11.002.068, RIF N° V-11002068-2, CIDEA N° 643, V-15.376.532, RIF N° V-15376532-0, CIDEA N° 506; V-14.640.120, RIF N° V-14640120-8, CIDEA N° 174; V-16.573.302, RIF N° V-16573302-5, CIDEA N° 194; respectivamente.

ARTÍCULO 54.- En este acto, los suscritos miembros fundadores autorizamos amplia y suficientemente a la ciudadana MÓNICA ALVAREZ, venezolana, mayor de edad, portadora

de la cédula de identidad N° V-11.172.504, para que gestione ante el Registro Público del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, todo lo Jurídico y administrativamente necesario para lograr la protocolización de ésta Acta constitutiva y Estatutos.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55. Lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por los Estatutos de la Cámara Inmobiliaria del Estado Anzoátegui, los Estatutos de la Cámara Inmobiliaria de Venezuela y las Disposiciones del Código Civil Vigente, y otros instrumentos Jurídicos cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 56. CIDEASUR, para consecución de su objeto, fines y principio podrá realizar todos los actos Jurídicos, lícitos de naturaleza civil, mercantil u otras relacionadas con las mismas.

ARTÍCULO 57. El Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR en su condición de Miembro afiliado a la Cámara Inmobiliaria del Estado Anzoátegui, tendrá derecho a concurrir con voz y voto en asamblea, que ejercerá a través del Presidente o un miembro de la Junta Directiva designado por él.

ARTÍCULO 58. El primer ejercicio económico del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR será desde la fecha de la Constitución de la misma hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 59. Se faculta a la Junta Directiva Fundadora para la designación de un Comité Electoral o Nominaciones y que disponga mediante reglamento, el método, fórmula y normas que regulen el proceso de elecciones que permitirá que la Asamblea General de miembros elija la Junta que dirigirá el segundo período ordinario de actividades del Capítulo Inmobiliario del Estado Anzoátegui Zona Sur CIDEASUR. A falta de Reglamento, se aplicará el establecido por la Cámara Inmobiliaria de Venezuela.

ARTÍCULO 60. Se considerarán válidas las asambleas de miembros asociados, reuniones de Junta Directiva, convocatorias, autorizaciones y circulares efectuadas a través de los medios digitales y electrónicos, cuando por causa mayores y/o la distancia geográfica de los miembros de la Junta Directiva y de los agremiados imposibilite o sean el impedimento de su participación presencial.